



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EN EL ARTÍCULO 239 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Esta comisión determina declarar improcedente la iniciativa ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación del Título Octavo, Capítulo Único, para que ahora se le denomine Capítulo Primero, De los Derechos Sociales y Prevenciones Generales, y así mismo se adicione un Capítulo Segundo relativo a la propaganda de los poderes públicos, en el que se incorporen los artículos 193-bis y 193-bis 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza al no reunir los requisitos de orden constitucional.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numeral 5 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este Acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año 2018.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA

JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS